

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCEDE LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, ASI:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 72.000,00
NOTIFICACION P. folios 65	\$ 4.550,00

NO APARECEN MAS GASTOS

SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 76.550,00

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA
Medellín, Diciembre 3 de 2020

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte

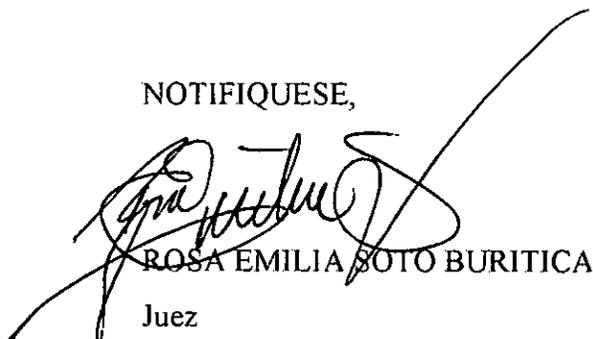
Radicado. 2019-893

Toda vez que la liquidación de costas se encuentra ajustada a ley, el Despacho la aprueba – Artículo 366 No 5 Código General del Proceso.

En acato a lo dispuesto en el artículo 446 No. 1 del Código General del Proceso, se requiere a las partes con el fin de que presenten la liquidación del crédito, especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación, la que debe estar ajustada a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, y aportando los documentos soportes de ser necesario.

Agréguese la anterior respuesta de demanda, advirtiendo que la misma ya fue anexada y contestada (folios 67 y 68).

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez